

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

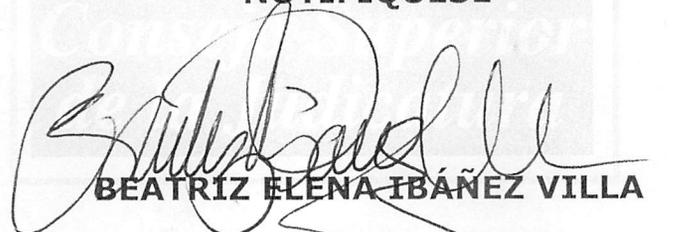
Clase: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Flor Alba Velásquez Velásquez
Demandado: William Almeiro Agudelo Velásquez
Radicado No. 255944089001-2022-00014-00

AUTO

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado las partes guardaron silencio frente a la liquidación de costas efectuada por el despacho, es decir, no la objetaron; y advirtiéndose que en ella se incluyó tanto las agencias en derecho como los gastos que se encuentran acreditados dentro del proceso, conforme lo ordenan en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso; el despacho imparte **aprobación** a la misma.

De otra parte, en firme la decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. **0055**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **01-NOVIEMBRE-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria